



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE BAJA CALIFORNIA EN ADELANTE DENOMINADO "INJUVE-BC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR JOSÉ FRANCISCO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTE BC", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH, ASISTIDO POR LA DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS, LIC. JESUS CANCINO DELGADO, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "INJUVE-BC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:

- I.1** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo propósito es asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal de atención a la juventud de la entidad, conforme al artículo 82 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, así como los artículos 2 fracción VIII, 52 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.
- I.2** Contará para la eficiente atención de sus asuntos, con las unidades administrativas necesarias, a través de las cuales operará los programas y prioridades que señala la Ley de la Juventud del Estado de Baja California. El Instituto para el cumplimiento de su objeto tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 83 de la ley antes mencionada.
- I.3** Que el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California está representado por José Francisco Molina, en su carácter de Director General, conforme al nombramiento emitido por la gobernadora del Estado de Baja California con fecha 14 de abril del 2023, quien cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio con base a lo establecido en los artículos 83 fracciones I, II, V, XIII, XIV, XVI, XXXII, 84 fracción II, 92 fracción I, de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, en relación con el artículo 28 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud, así como por el Instrumento Número 27,347 del volumen 419 de fecha 16 de mayo de 2023 consistente en la protocolización de acta de la segunda sesión extraordinaria de la junta directiva del mismo Instituto, mismas que manifestando bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de manera alguna.
- I.4** Dentro de sus atribuciones es fungir como órgano de vinculación entre las juventudes, las organizaciones del sector social y el Instituto para beneficio de las personas que cuenten con rango de edad de 12 a 29 años.



I.5 Que para efectos del presente convenio señala como **domicilio fiscal el ubicado en el Boulevard López Mateos sin número, fraccionamiento Caliss, código postal 21010, Mexicali, Baja California**, que está inscrito en el **registro federal de contribuyentes bajo la clave IJE110711724**.

I.6 Que cuenta con los medios, equipo y personal que se requiere a efecto de llevar a cabo sus actividades dentro de la operación del presente convenio.

II. DECLARA "CECYTE BC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto expedido por el Gobernador del estado con fecha 15 de junio de 1998, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 14 de agosto del año 1998, sectorizada a la Secretaría de Educación del Estado, cuyo objeto es contribuir impulsar y consolidar los programas de educación media superior tecnológica en la entidad.

II.2 Que la representación legal del **"CECYTE BC"** se ejerce por su **Director General el Mtro. Christian Hiram Dunn Fitch**, con base en el nombramiento otorgado el 25 de Febrero del 2022 por la Gobernadora del Estado, así como el otorgamiento de poder que consta en la escritura pública número 103,246, del volumen 2,867, de fecha 10 de Marzo del 2022, ante el Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral Notario Público Número 10 de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.3 Que de conformidad al fracción IV, del artículo tercero, del Decreto de Creación del **"CECYTE BC"**, en la declaración II.1, tiene a su cargo para el cumplimiento de su objeto, reforzar el proceso de enseñanza – aprendizaje con actividades cocurriculares o extracurriculares, debidamente planeadas y ejecutadas; asimismo conforme a la fracción décimo segunda del numeral cuatro del mismo ordenamiento, es su atribución realizar convenios con otras instituciones mexicanas o extranjeras, estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable y en su décima tercera, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto;

II.4 Que requiere la celebración del presente Convenio para articular esfuerzos y alianzas a fin de dar cumplimiento a su objeto de prestar prácticas profesionales y servicio social de los alumnos y egresados del colegio, visitas guiadas, conferencias para alumnos, bolsa de trabajo, donativos, programas de becas, cursos de capacitación, asesorías.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala su **domicilio el ubicado en Avenida Panamá #199 Esq. Con Buenos Aires, Col. Cuauhtémoc Sur C.P.21200, en la ciudad de Mexicali, Baja California**, que está inscrito en el **registro federal de contribuyentes bajo la clave CEC980814R7A**.



III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES REPRESENTANTES:

III.1 Que, en virtud de las declaraciones expresadas, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.2 Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con los antecedentes y declaraciones antes expresadas.

III.3 En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales a que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo un programa para la realización de prácticas profesionales y servicio social de los alumnos y egresados de este colegio, visitas guiadas, conferencias para alumnos, bolsa de trabajo, donativos, programas de becas, cursos de capacitación, asesorías, todo esto a fin de coadyuvar a la consecución de medios y metas que a continuación se señalan:

- a) Oportunidad de desarrollo en el ámbito profesional para estudiantes y egresados.
- b) Realizar servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones de cualquier departamento, dirección o área que asigne y que para el efecto señalen.
- c) Impartir cursos de capacitación, asesorías, visitas guiadas, dentro de los cuales recibirán la enseñanza en las instalaciones de "CECYTE BC" o en las que designe o gestione "INJUVE-BC". La duración del programa de capacitación, así como la distribución de módulos, horarios y costo será determinado de común acuerdo por "LAS PARTES" en cada caso particular.
- d) Las demás vinculadas con el objeto del presente Convenio.

COMPROMISOS

SEGUNDA: Para la ejecución del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a:



- a) Aceptar a los alumnos o egresados propuestos por **"CECYTE BC"**, previo análisis y evaluación de **"INJUVE-BC"**, para la adecuada prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- b) Determinar junto con **"CECYTE BC"** el horario y calendario que sujetará la realización del servicio social y prácticas profesionales, objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Ocupar a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, en actividades que beneficien el perfil profesional del alumno.
- d) Proporcionar a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, los elementos necesarios para la correcta prestación de las actividades a desempeñar.
- e) Expedir constancias de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales a aquellos alumnos de **"CECYTE BC"** que se incorporan al programa objeto de este Convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas reguladas, de conformidad con las normas y procedimientos de los estudiantes y asimismo, hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en **"INJUVE-BC"**, y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.
- f) **"INJUVE-BC"** está de acuerdo en permitir que los alumnos de **"CECYTE BC"** concurran a sus instalaciones para realizar su servicio social, prácticas profesionales, visitas guiadas, asesorías, dentro de los lineamientos y políticas aplicables.
- g) Las demás que **"LAS PARTES"** acuerden y consideren pertinentes.

ALCANCES DEL OBJETO CONVENIDO

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá el siguiente alcance:

- a) **"LAS PARTES"** reconocen que, durante la realización de servicio social y prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos u obligaciones de carácter laboral por parte de los prestadores de esas actividades, ni obligación alguna por parte de **"INJUVE-BC"**, de carácter legal o laboral. Conviene **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios.
- b) Queda expresamente pactado que en caso fortuito o fuerza mayor **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se mantendrán las actividades en la forma y términos que determinaron **"LAS PARTES"**.



- c) **"CECYTE BC"** reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a sus alumnos y egresados, introducir a las instalaciones de **"INJUVE-BC"**, cualquier persona ajena sin autorización de la misma. Asimismo, los estudiantes están obligados a respetar el Reglamento Interior del Trabajo de **"INJUVE-BC"**,

COORDINADORES:

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores:

- Por parte de la **"INJUVE-BC"**, a **Ismael Ramos Mendoza**, en calidad de **Subdirector de Programas y Servicios a la Juventud**.
- Por parte de **"CECYTE-BC"** al **Lic. Jesús Cancino Delgado**, en calidad de **Director de Servicios Educativos**.

QUINTA.- Los coordinadores de **"LAS PARTES"** tendrán las siguientes facultades:

- a) Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.
- b) Reunirse periódicamente en forma alternada de manera presencial en las instalaciones de cada una de **"LAS PARTES"** o por videoconferencia, con objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.
- c) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Los coordinadores podrán ser sustituidos en cualquier momento por **"LAS PARTES"**, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de diez días hábiles a la fecha en que surta efectos dicha sustitución.

CONFIDENCIALIDAD Y USO DE DATOS PERSONALES:

SEXTA.- Toda información o los datos que **"LAS PARTES"** se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio de Colaboración; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **"Información Confidencial"**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la



confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

"LAS PARTES" acuerdan que son responsables, para los efectos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según les corresponda, de proteger los datos personales de cualquier persona que conozca como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, conforme a la normatividad citada.

"LAS PARTES" garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por la otra parte, concerniente a una persona física identificada o identificable, incluyendo sus datos personales sensibles.

Lo dispuesto anteriormente, relativo a la confidencialidad surtirá sus efectos sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos para el Estado de Baja California, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás normatividad aplicable.

RELACIÓN LABORAL:

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado y subordinado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, intermediarios o beneficiarios. Obligándose en consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** a sacar a la otra parte, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entable en ese sentido y, en consecuencia, **"LAS PARTES"** se deslindan desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica en este sentido.

VIGENCIA:

OCTAVA.- El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir de la fecha de firma y hasta por un año. Este mismo podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, previo acuerdo de ambas partes y mediante el instrumento jurídico que corresponda.



NOVENA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente Convenio Modificatorio formalizado por escrito, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

CESIÓN DE DERECHOS:

DÉCIMA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue una parte a la otra.

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS: S

DÉCIMA PRIMERA.- salvo pacto en contrario, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este instrumento y que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, en cuyo caso deberán suscribir un documento estableciendo el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, para que surta efectos la terminación anticipada. Lo anterior previo aviso por escrito con una anticipación de 15 días naturales.

RESCISIÓN:

DÉCIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y CASO FORTUITO:

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido a un caso fortuito o por causas de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio de Colaboración, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a un caso fortuito o por causas de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, no debiendo exceder un plazo de quince (15) días hábiles; en el entendido que **"LAS PARTES"** realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FM

NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

DÉCIMA QUINTA.- Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

DÉCIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, por cualquier causa la **"INJUVE-BC"** o **"CECYTE BC"** llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente instrumento constituye el único acuerdo entre **"LAS PARTES"** con relación al objeto mismo, y deja sin efecto en relación al citado objeto cualquier negociación, obligación o comunicación realizada entre **"LAS PARTES"**, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

NOTIFICACIONES:

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los escritos en las declaraciones correspondientes al principio del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correo electrónico antes mencionado, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por **"LAS PARTES"**, será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"**, cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con cinco días hábiles de anticipación, con objeto de notificar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

FM



CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los coordinadores designados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento y avalada por escrito por los representantes de **“LAS PARTES”**, en un plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, **“LAS PARTES”** se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Baja California, México, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **“LAS PARTES”** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, a los 05 días del mes de septiembre del año 2023.

POR “INJUVE-BC”

JOSE FRANCISCO MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LA JUVENTUD DE BAJA CALIFORNIA

POR “CECYTE-BC”

CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA

ISMAEL RAMOS MENDOZA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS Y
SERVICIOS A LA JUVENTUD

JESUS CANCINO DELGADO
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS
CECYTE BC